

ORDENANZA Nro. 2.339

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modifiquese el Artículo No. 12 de la Ordenanza No. 1.783/89, el que quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 12o.- "Nombramiento - Requisitos - El Tribunal de Cuentas, contara con un Secretario Administrativo y un Secretario Tecnico, que seran designados por concurso de antecedentes y oposicion con previo acuerdo del Concejo Deliberante y debera cumplimentar los siguientes requisitos:

a) El Secretario Administrativo debera acreditar:

- 1) Titulo habilitante de Abogado
- 2) Mas de tres (3) anos en el ejercicio de la profesion.

b) El Secretario Tecnico debera acreditar:

- 1) titulo habilitante de Contador Publico.
- 2) Mas de tres (3) anos en el ejercicio de la profesion.

ARTICULO 2do.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Bloque Radical.

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.